



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, representado por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otra parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)**, representado por el Ministro **ALEJANDRO PERALTA VIERCI**, nombrado por Decreto N° 475 del 23/10/18, domiciliado en Avda. Gral. Santos N° 1170 c/Concordia, Complejo Santos, Bloque E2, de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominados "LAS PARTES", coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y; -----

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152/2018 que crea el MUVH, dispone: *"El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten"*. -----

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6207/2018 que crea el MITIC dispone: *"Se constituye en la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías"*. -----

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y el MITIC, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. -----

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación que desarrollarán en conjunto las Partes, dentro del ámbito de su competencia, tendientes al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en el desarrollo e implementación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat del Paraguay. --

### CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

2.1 La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos Específicos o Anexos, especialmente redactados para el efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el



mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso. -----

- 2.2 En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo Específico. -----
- 2.3 En cada Acuerdo Específico, las Partes nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones, para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. -----
- 2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán definidas a través de Acuerdos Específicos, a ser firmados por ambas Partes. -----

### CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 3.1 La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las Partes. -----

### CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

- 4.1 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----
- 4.2 El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra Parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. ---

### CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 5.1 Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, aplicando en lo posible métodos alternativos de resolución de conflictos; o, en su defecto, serán competentes los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----

### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.

- 6.1 Las Partes, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas si fuere necesario. -----



**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

7.1 El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado o prorrogado por un período igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

8.1 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. -----

8.2 La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

ALEJANDRO PERALTA VIERCI

Ministro  
MITIC

Arq. DANY EDGAR DURAND E.

Ministro  
MUVH



Ministerio de  
URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT